



**ADENDA AL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (REINO DE ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (REPÚBLICA DE GUATEMALA)**

PARA LA OBTENCIÓN DE DOBLE TÍTULO DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA MOLECULAR POR LAS UNIVERSIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA ESPECIALIDAD EN NANOTECNOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (GUATEMALA)

REUNIDOS

De una parte, la Prof. Dra. D^a. Fátima Guadamillas Gómez, Vicerrectora de Internacionalización y Formación Permanente de la Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra parte el Prof. Dr. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos (Guatemala), en adelante USAC, actuando en nombre y representación de dicha Universidad.

MANIFIESTAN

I

Que el 20 de junio de 2013, las partes suscribieron un convenio específico que tiene por objeto impulsar la colaboración académica interuniversitaria mediante la participación de estudiantes de la USAC en el Máster Universitario en Nanociencia y Nanotecnología Molecular que imparte la UCLM.

II

El Máster Universitario en Nanociencia y Nanotecnología Molecular es un Máster Interuniversitario que se imparte en Toledo (España) por la UCLM, y cuyo objetivo es la formación de estudiantes en el campo de la Nanociencia y la Nanotecnología, con la finalidad que puedan desarrollar una actividad profesional en este campo, o una actividad investigadora conducente a una Tesis Doctoral. Los ámbitos de conocimiento en que se inscribe pertenecen fundamentalmente a las áreas de química, física, ingenierías, ciencia de materiales, bioquímica, farmacia y medicina.

La duración del Máster es de un curso académico.



III

La colaboración entre las partes, a tenor de lo estipulado en la cláusula sexta del citado acuerdo, establecía una vigencia de 3 cursos académicos finalizando la misma en el curso académico 2015/16, habiendo sido prorrogado hasta el curso académico 2016/2017 mediante Adenda firmada con fecha 25 de abril de 2016. No obstante, ambas partes podrán manifestar expresamente su voluntad de prórroga.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar el período de vigencia del citado convenio durante los cursos académicos 2017/18 y 2018/19. A su fin, ambas partes deberán manifestar expresamente su voluntad de prórroga, en su caso, antes del mes de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Mantener lo estipulado en la cláusula tercera, apartado B, por lo que los estudiantes de la USAC que vayan a acceder al Máster deberán satisfacer la matrícula oficial que se establezca por la UCLM para el resto de estudiantes españoles. Los plazos y trámites de pago serán los comúnmente fijados para el resto de los solicitantes.

TERCERO.- Modificar el contenido de la cláusula cuarta, "Disponibilidades presupuestarias y compromisos financieros" que queda redactada del siguiente modo:

A.- Durante el curso académico, comprendido entre los meses de septiembre y julio, a un estudiante de la USAC se le asignará plaza en una de las Residencias Universitarias gestionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos que ésta establezca de régimen de alojamiento y de manutención, a excepción de lo establecido en el apartado B.

B.- Durante el período que se establece cada año conocido como de "asignaturas por concentración", en el cual los alumnos del Máster cursan estudios y prácticas en alguna de las otras universidades españolas que participan en el desarrollo del Máster, los alumnos deberán costearse su alojamiento y su manutención, así como los desplazamientos y cualquier otro gasto derivado. Estos períodos son, en principio, de 3 semanas el primer semestre, y de 3 semanas el segundo.

La UCLM podrá, siempre en virtud de la disponibilidad presupuestaria del momento, convocar algún tipo de ayuda económica para becar, en parte, estas estancias en otras ciudades de los estudiantes de la USAC.

C.- Los gastos de desplazamiento Guatemala-Madrid y Madrid-Guatemala deberán ser asumidos por los propios estudiantes.



D.- Después del periodo que se establece como "asignaturas por concentración" los alumnos deben participar obligatoriamente en un congreso por cada ciclo académico, que se realizarán en enero en el primer ciclo y en octubre en el segundo ciclo. Los gastos de asistencia a este congreso también deberán ser asumidos por el estudiante de la USAC.

E.-Del presente convenio no se derivarán otras obligaciones financieras específicas para ninguna de las partes.

CUARTO.- Cualquier denuncia del presente acuerdo, que deberá necesariamente ser notificada a la otra parte por escrito oficial, no podrá suponer en ningún caso el incumplimiento de las obligaciones ciertas de acciones que se estuvieran ejecutando o para las cuales se haya generado ya un compromiso de gasto por las partes.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda por duplicado ejemplar en las ciudades de Toledo y Guatemala, a 6 de octubre de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
El Rector
P.D. La Vicerrectora de Internacionalización
y Formación Permanente
(Resolución de 4/4/2016 - DOCM nº 67 de 8/4/2016)

POR LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
El Decano de la Facultad de Ingeniería

Fdo. Prof. Dra. D^a. Fátima Guadamillas Gómez

Fdo.: Prof. Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco

